



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **CRUZ ROJA MEXICANA**, EN LO SUCESIVO "**LA CRM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MVZ. ÁNGEL FRANCISCO TOVAR SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE **DELEGADO ESTATAL CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN CHIAPAS**, ASISTIDO POR EL **DR. JAVIER ARTURO SÁNCHEZ AVENDAÑO**, DIRECTOR MÉDICO DE DELEGACIÓN TUXTLA GUTIÉRREZ/COORDINADOR ESTATAL DE SERVICIOS MEDICOS Y POR LA OTRA, LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO "**LA BENEMÉRITA UNACH**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, ASITIDO POR LA **DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ OCAÑA**, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ" CAMPUS II, Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "**LA CRM**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. LA CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACIÓN ESTATAL CHIAPAS, ES UNA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE NACIONALIDAD MEXICANA, CREADA POR DECRETO PRESIDENCIAL FIRMADO EN FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DE 1910 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE MARZO DEL AÑO DE 1910.

I.2. EL **MVZ. ÁNGEL FRANCISCO TOVAR SERRANO**, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL DE LA CRUZ ROJA MEXICANA EN CHIAPAS, CON BASE AL NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE JULIO DE 2022, EXPEDIDO POR LA CRUZ ROJA MEXICANA SEDE NACIONAL, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.3. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **CRM670209K6**

I.4. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN 5AV. NORTE PTE. 1480 BARRIO JUY JUY EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DECLARA "**LA BENEMÉRITA UNACH**", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 3 (TRES)** DE SU LEY ORGÁNICA, ES UN ORGANISMO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO, RECONOCIDO CONSTITUCIONALMENTE, DE INTERÉS PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AL SERVICIO DE LOS INTERESES DE LA NACIÓN, DEL ESTADO Y DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, CREADO ANTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UNA INSTITUCIÓN RECTORA DE LA VIDA ACADÉMICA EN LA ENTIDAD,



MEDIANTE DECRETO NÚMERO NOVENTA Y OCHO (98), DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (1974), EXPEDIDO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 43 (CUARENTA Y TRES), DE FECHA VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO.

II.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS FUE DECLARADA BENEMÉRITA MEDIANTE EL DECRETO NO. 275, DE FECHA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO, EXPEDIDO POR LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 044.

II.3. CONFORME AL **NUMERAL 4 (CUATRO)** DE SU PRECITADA LEY ORGÁNICA, TIENE POR OBJETO INCIDIR EN EL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y CULTURAL DE CHIAPAS Y DE LA NACIÓN, PARTICULARMENTE DE LA REGIÓN SUR-SURESTE DEL PAÍS, ASÍ COMO DE CENTROAMÉRICA, A TRAVÉS DE LA ENSEÑANZA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, DE LA INVESTIGACIÓN, DE LA CONSTRUCCIÓN, EXTENSIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO Y LA CULTURA.

II.4. LA PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL **16 (DIECISÉIS)** DE SU VIGENTE LEY ORGÁNICA, RECAE EN EL RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, CON NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, EL DÍA SEIS (6) DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), CON EFECTOS A PARTIR DE ESE MISMO DÍA.

II.5. LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ" CAMPUS II, SE IMPARTE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, MODALIDAD ESCOLAR, CICLO SEMESTRAL, UBICADO EN CALLE CENTRAL Y 10A SUR S/N, COL. CENTRO, EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, C.P. 29000; CUYOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO TIENE CONTEMPLADA LA REALIZACIÓN DEL INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO, POR TANTO, CUENTA CON LA ACREDITACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO MEXICANO PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN MÉDICA A.C., EMITIDO EN OF. NO. COMAEM.PRE/S.E./DICTAMEN 03/2023 DE FECHA 17 DE ENERO DE 2023, CON UNA VIGENCIA DE 5 AÑOS, A PARTIR DEL 17 DE ENERO DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2028; ASÍ MISMO CUENTA CON LA OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA DE LA CEIFCRHIS EMITIDO EN OF. NO DGES-DG2433-2023 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2023, CON VIGENCIA AL 21 DE AGOSTO DE 2023 AL 16 DE ENERO DE 2028.

II.6. PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES QUE DERIVEN DE ESTE ACUERDO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN BOULEVARD DR. BELISARIO DOMÍNGUEZ, KILÓMETRO 1081 SIN NÚMERO, EDIFICIO DE RECTORÍA, COLINA UNIVERSITARIA, COLONIA TERÁN, CÓDIGO POSTAL NÚMERO 29050, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.



III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. HAN DECIDIDO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES PROPIAS DE "**LA BENEMÉRITA UNACH**" Y LOS RECURSOS DISPONIBLE DE "**LA CRM**".

III.2. TIENEN INTERESES RECÍPROCOS EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES DE MEDICINA, A FIN DE QUE LOS PRACTICANTES Y PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL EN MATERIA DE SALUD DE "**LA BENEMÉRITA UNACH**", COADYUVEN AL DESARROLLO SOCIAL DEL PAÍS; POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, EMITE EN MATERIA DE EDUCACIÓN EN ESTUDIOS EN SALUD ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA.

III.3. SE RECONOCEN EXPRESA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER ENTRE "**LAS PARTES**" UN MUTUO APOYO Y COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A LOS PROGRAMAS Y PLANES EDUCATIVOS DE "**LA BENEMÉRITA UNACH**", PROPIAS DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, TENDIENTES A COMPLEMENTAR LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS, BUSCANDO UNA MAYOR INTEGRACIÓN ENTRE LA TEORÍA Y LA PRÁCTICA VINCULANDO A MÉDICOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, DE TAL FORMA QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLARÁN EN LAS DELEGACIONES DE LAS DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS DEPENDIENTES DE "**LA CRM**" QUE EN MUTUO ACUERDO CON "**LA BENEMÉRITA UNACH**" DETERMINEN.

SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA CRM".

PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "**LA CRM**", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD SE COMPROMETE A:



PARA LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO SOCIAL:

1. PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE, CONOCER LA VALIDACIÓN DE LOS CAMPOS CLÍNICOS, PARA CON ELLO INFORMAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, LOS REQUISITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA CRM"**, CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS SEDES.
2. REALIZAR LA PLANEACIÓN DE PROPUESTA DE ASIGNACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PARA LOS MEDICOS PASANTES DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**
3. PROPORCIONAR A LOS PASANTES DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, EL OFICIO DE PRESENTACIÓN DIRIGIDO A LA SEDE AUTORIZADA A FIN DE INICIAR SU PERIODO DE SERVICIO SOCIAL.
4. APOYAR A LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE LOS PASANTES CON LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL QUE SE RESPONSABILICE DE ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS PASANTES, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, Y EL PROGRAMA OPERATIVO DE **"LA CRM"**, QUE CON TAL FIN SE ELABORE; ESTAS ACTIVIDADES SERÁN SUPERVISADAS POR EL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE AMBAS PARTES.
5. PROPORCIONAR A LOS MÉDICOS PASANTES DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA NACIONAL DE SERVICIO SOCIAL, AL CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL PROGRAMA OPERATIVO Y UNA VEZ CONCLUIDO EL PERIODO DE DOCE MESES ESTIPULADAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA EL CASO.

TERCERA: COMPROMISOS DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES QUE SE TENGA PARA LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DE **"LA CRM"** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SSA3-2013, EDUCACIÓN EN SALUD. CRITERIOS PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA Y ESTOMATOLOGÍA.
2. PROPONER A **"LA CRM"**, PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN, LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL



- DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO, QUE SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
3. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL MOTIVO DEL CONVENIO CON **"LA CRM"**.
 4. ACEPTAR LA PROGRAMACIÓN Y ROTACIONES ACORDADO EN LA UNIDAD SEDE.
 5. TODO MÉDICO PASANTE DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, ACEPTADO EN EL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL POR **"LA CRM"**, DEBERÁ FIRMAR CARTA COMPROMISO DONDE SE COMPROMETE A SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL INSTITUTO, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TALES COMO PORTACIÓN DEL UNIFORME, GAFETE, LÉXICO, CONDUCTA, DISCIPLINA, RESPETO A SUS SUPERIORES, PUNTUALIDAD Y DEMÁS CONDICIONANTES DEL REGLAMENTO INTERNO.
 6. ENVIAR AL DIRECTOR MÉDICO DE **"LA CRM"**, LA SOLICITUD DE SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO CON EL CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS QUE LA SECRETARÍA DE SALUD CONVOCA.
 7. **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, EN COORDINACIÓN CON **"LA CRM"**, SE COMPROMETE A INTEGRAR UN EXPEDIENTE PERSONAL POR CADA ESTUDIANTE A FIN DE LLEVAR UN REGISTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES A FAVOR O EN CONTRA DEL MISMO, QUE CONTENGA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA DEL ESTUDIANTE, SOLICITUD DE PRÁCTICA VOLUNTARIA ANTE **"LA CRM"** CON FOTOGRAFÍA, CONSTANCIA DE GRADO DE ESTUDIOS EXPEDIDAS POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, CARTA DE BUENA CONDUCTA Y COMPROBANTE DE DOMICILIO, EN UNA CARPETA DEBIDAMENTE IDENTIFICADA Y ROTULADA EN LA PESTAÑA DERECHA.
 8. SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES DE LOS PASANTES Y COADYUVAR DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES A LAS QUE PUDIERAN HACERSE ACREEDORES SUS PASANTES, PREVIO REPORTE DE **"LA CRM"**, DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO. EFECTUAR EL RETIRO DE SUS PASANTES CUANDO POR SU INADECUADA CONDUCTA O FALTA DE APROVECHAMIENTO INCUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES.
 9. ASISTIR A LAS REUNIONES QUE SE PROGRAMEN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS MÉDICOS PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ADECUACIONES O ASPECTOS RELACIONADOS DEL PRESENTE CONVENIO.
 10. **"LA BENEMÉRITA UNACH"** GESTIONARÁ CON 6 (SEIS) MESES DE ANTICIPACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, TOMANDO



COMO REFERENCIA LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONVENIO QUE LE PRECEDE, EN CASO DE QUE NO REALICE LAS GESTIONES PERTINENTES EL CONVENIO FENECERÁ EN LA TEMPORALIDAD ESTIPULADA.

PARA LAS ACTIVIDADES DE SERVICIO SOCIAL:

1. INFORMAR PARA CONOCIMIENTO DE LOS ESTUDIANTES, LOS REQUISITOS PARA EL SERVICIO SOCIAL PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE **"LA CRM"**, CARRERA Y LOCALIZACIÓN DE LAS UNIDADES SEDE.
2. REALIZAR, PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO SOCIAL Y ANTES DE QUE SE EFECTÚE, LA ASIGNACIÓN DE LUGARES DISPONIBLES; ASÍ COMO UNA INDUCCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES INSCRITOS, A FIN DE QUE SE LES INFORME DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOCIAL, DENTRO DE CADA UNA DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD.
3. RESPETAR LOS HORARIOS AUTORIZADOS POR **"LA CRM"** PARA SERVICIO SOCIAL.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** ASUMEN LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:

1. ESTABLECER CLARAMENTE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS PARA LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LA CARPETA DE SERVICIO SOCIAL.
2. CORRESPONSABILIZARSE DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO EN EL SERVICIO SOCIAL.
3. ACORDAR LA ADECUACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE SERVICIO SOCIAL QUE SE JUZGUE CONVENIENTE IMPLEMENTAR.
4. GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES.
5. CADA PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL, DEBERÁ TENER ACTUALIZADO Y EN SU PODER SU CONSTANCIA DE VIGENCIA DEL IMSS, PARA CUALQUIER EMERGENCIA.
6. **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL AL COORDINADOR DE INTERNADO MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO SOCIAL O EL SUPERVISOR DE SERVICIO SOCIAL, PARA ASISTIR A LOS LLAMADOS DE REUNIONES ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS QUE LE SOLICITE **"LA CRM"** CON MOTIVO DEL SEGUIMIENTO DE DESEMPEÑO DE LOS MÉDICOS PASANTES DEL SERVICIO SOCIAL.



QUINTA: FALTAS IMPUTABLES A LOS MÉDICOS PASANTES DE "LA BENEMÉRITA UNACH".

1. DISTRAER SU ATENCIÓN DURANTE EL HORARIO DE SERVICIO PARA REALIZAR OTRAS ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS QUE SE LE ASIGNARON, INCLUYENDO EL USO NO AUTORIZADO DE CELULARES.
2. APROVECHAR LOS SERVICIOS O EL PERSONAL EN ASUNTOS PARTICULARES O AJENOS A LOS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA.
3. INCURRIR EN ACTOS DE VIOLENCIA, AMAGOS, INJURIAS O MALOS TRATOS EN CONTRA DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y DEMÁS COMPAÑEROS DE LA UNIDAD MÉDICA ASIGNADA, DENTRO O FUERA DE LAS HORAS DE SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO SEA UNA SITUACIÓN COMPROBABLE.
4. AUSENTARSE DE SUS ACTIVIDADES SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU JEFE INMEDIATO O FALTAR A LAS REUNIONES DE TRABAJO SIN CAUSA JUSTIFICADA.
5. SUSTRAR DEL ESTABLECIMIENTO MATERIALES O MEDICAMENTOS PERTENECIENTES A LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉ ASIGNADO, SIN AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE SUS SUPERIORES.
6. PROPICIAR ACTOS QUE AFECTEN LOS INTERESES, TANTO DE LA UNIDAD HOSPITALARIA COMO DEL PROGRAMA.
7. PRESENTARSE BAJO LOS EFECTOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS DURANTE EL HORARIO EN QUE PRESTE SU SERVICIO SOCIAL.
8. REALIZAR ACTOS INMORALES EN LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÉ ASIGNADO.
9. COMPROMETER CON SU IMPRUDENCIA, DESCUIDO O NEGLIGENCIA, LA SEGURIDAD DE LA UNIDAD MÉDICA A QUE ESTÉ ASIGNADO O DE LAS PERSONAS QUE AHÍ SE ENCUENTRAN; ASÍ COMO CAUSAR DAÑOS O DESTRUIR INTENCIONALMENTE O NO INTENCIONALMENTE, MOBILIARIO, ÚTILES DE TRABAJO, MATERIALES Y DEMÁS OBJETOS QUE SE ENCUENTREN AL SERVICIO DE ESTA.
10. COBRAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER SERVICIO QUE ESTÉ INCLUIDO EN SUS ACTIVIDADES; ASÍ COMO SUSTRAR Y/O VENDER MEDICAMENTOS PROPIOS DE LA UNIDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE Y PERTENECIENTES AL SECTOR SALUD PARA BENEFICIO PERSONAL DENTRO Y FUERA DEL ESTABLECIMIENTO DONDE SE ENCUENTRE ASIGNADO.
11. INCURRIR EN CUALQUIER VIOLACIÓN A LA ÉTICA PROFESIONAL.

SEXTA: MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS MÉDICOS PASANTES DE “LA BENEMÉRITA UNACH”.

CUANDO EL MÉDICO PASANTE EN SERVICIO SOCIAL INCURRA EN ALGUNA DE LAS FALTAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE APLICARÁ COMO MEDIDA DISCIPLINARIA, AMONESTACIONES, EXTRAÑAMIENTOS Y CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, MISMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

1. LA **AMONESTACIÓN VERBAL** SERÁ HECHA EN PRIVADO POR EL TUTOR Y SE APLICARÁ CUANDO VIOLAN LAS FRACCIONES I Y II, DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO, DEJANDO POR ESCRITO LAS INFRACCIONES COMETIDAS.
2. EL **EXTRAÑAMIENTO** ES LA OBSERVACIÓN ESCRITA QUE SE APLICARÁ CUANDO INCURRAN EN LAS FALTAS QUE ASÍ LO AMERITEN. EL ENCARGADO DE APLICARLO SERÁ EL JEFE DE ENSEÑANZA O RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA A LA CUAL ESTÉN ASIGNADOS; CON COPIA PARA SU EXPEDIENTE PERSONAL Y PARA “**LA BENEMÉRITA UNACH**”.
3. SE HARÁN ACREEDORES A UN EXTRAÑAMIENTO QUIENES INFRINJAN LAS FRACCIONES 4, 6 Y 7 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO. ESTA SANCIÓN SERÁ APLICABLE TAMBIÉN EN CASO DE REINCIDENCIA CUANDO, PREVIA AMONESTACIÓN VERBAL, HAYAN INFRINGIDO LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES 1 Y 2 DE DICHA CLÁUSULA.
4. LA **CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL**, SERÁ PROCEDENTE CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:
 - A) ACUMULE MÁS DE TRES FALTAS DE ASISTENCIA CONSECUTIVAS O MÁS DE SEIS RETARDOS, SIN PREVIA JUSTIFICACIÓN, EN UN PERIODO DE TREINTA DÍAS CALENDARIO.
 - B) PROPONGA Y REALICE ESTUDIOS Y TRATAMIENTOS A USUARIOS FUERA DE LA UNIDAD MÉDICA A LA QUE ESTÉN ASIGNADOS.
 - C) POR SENTENCIA CONDENATORIA CUANDO COMETAN ALGÚN DELITO DE ORDEN COMÚN.
 - D) CUANDO PREVIO EXTRAÑAMIENTO REINCIDAN EN LA VIOLACIÓN DE LAS FRACCIONES 4, 6 Y 7 DE LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.
 - E) CUANDO, A JUICIO DEL JEFE DE ENSEÑANZA O DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA, LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA SEA SUFICIENTE PARA

SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL.

"LA CRM", DETERMINARÁ SI PROCEDE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL MÉDICO PASANTE, SOLICITADA POR EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD MÉDICA QUE EMITE LA BAJA; EN TANTO, EL PASANTE SERÁ SUSPENDIDO HASTA QUE SE DICTAMINE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA; ASÍ MISMO, **"LA CRM"**, INSTRUMENTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE CONSTE EL MOTIVO DE LA CANCELACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DEL PASANTE SIENDO ANEXADA A LA BAJA; CUMPLIDO LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A DICTAMINAR LA PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DEFINITIVA Y LO RETIRARÁ DEL SISTEMA, E INFORMARÁ DE FORMA INMEDIATA LA ACTA ADMINISTRATIVA DE LA CANCELACIÓN A **"LA BENEMÉRITA UNACH"**.

SÉPTIMA: ENTREGA DE CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN.

"LA CRM", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MÉDICA, HARÁ ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL AL MÉDICO PASANTE QUE HAYA CONCLUIDO SATISFACTORIAMENTE DICHAS ACTIVIDADES, CUMPLIENDO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SE CONSIDERA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL CUANDO EL ESTUDIANTE HAYA CUMPLIDO CON LOS DOCE MESES DE ASISTENCIA CONSECUTIVOS.
- b) QUE EL ESTUDIANTE PRESENTE UN INFORME DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE LA TEMPORALIDAD ESTABLECIDA PREVIAMENTE DEL SERVICIO SOCIAL.

OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

PARA SERVICIO SOCIAL **"LA CRM"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA A LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y ASISTENCIA EN SALUD; POR SU PARTE, **"LA BENEMÉRITA UNACH"**, DESIGNA COMO RESPONSABLE DEL PROGRAMA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL VELASCO SUÁREZ" CAMPUS II, ASÍ COMO QUIENES SUPERVISARÁN Y EVALUARÁN PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN LOS MÉDICOS PASANTES PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, A FIN DE QUE CUMPLAN CABALMENTE CON SUS FUNCIONES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA APLICABLE.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN EXPRESAMENTE Y RECONOCEN NO ADQUIRIR NI ESTABLECER DERECHO U OBLIGACIÓN LABORAL, ALGUNA CON EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y EN CONSECUENCIA EL PERSONAL PERTENECIENTE A UNA U OTRA DEPENDENCIA NO ESTABLECERÁ O ADQUIRIRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA; REITERÁNDOSE DE MANERA CLARA Y CONCISA QUE ENTRE **"LA BENEMÉRITA UNACH"** Y **"LA CRM"** (EL PERSONAL PERTENECE A CADA UNA DE ESTAS DEPENDENCIAS), NO EXISTE NI EXISTIRÁ SUBORDINACIÓN LABORAL



ALGUNA POR OTRA; POR LO QUE **"LA CRM"** NO ESTÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR A DICHS PRESTADORES DE SERVICIO, REMUNERACIÓN DE NINGUNA ESPECIE Y MENOS EN DINERO O DE ALGUNA PRESTACIÓN, COMO LA DE SERVICIO MÉDICO Y DEMÁS PRESTACIONES QUE SE DAN EN UNA RELACIÓN LABORAL.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO PREVIO ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LO QUE EN ÉL INTERVENGAN, EL CUAL LOS OBLIGARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE **"LAS PARTES"** NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y/O POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO A PARTIR DEL DÍA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **05 (CINCO) AÑOS**, ASIMISMO, PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES EN LOS ASPECTOS QUE **"LAS PARTES"** CONSIDEREN ADECUADOS; DE IGUAL MANERA, SI EXISTIERA LA NECESIDAD DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** DE DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, SE DEBERÁ DE COMUNICAR POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON VEINTE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES.

LAS COMUNICACIONES REFERENTES A CUALQUIER ASPECTO DEL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES POR ESCRITO.

DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, DE COMÚN ACUERDO DE **"LAS PARTES"**, A TRAVÉS DE ESCRITO CON DIEZ DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DE DICHA TERMINACIÓN, CON LA FINALIDAD DE NO AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA POR ESCRITO Y ESTAR DEBIDAMENTE SUSCRITO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON. PARA EL CASO, DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, **"LAS PARTES"** TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS, COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO DE QUE DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.



ASÍ MISMO, SI **"LA CRM"** DETECTA ALGUNA IRREGULARIDAD EN LOS TRÁMITES O DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, O SE GENERA ALGÚN ACTO DELICADO POR PARTE DEL PERSONAL DE **"LA BENEMÉRITA UNACH"** INCLUYENDO LOS ESTUDIANTES Y PASANTES, PODRÁ REVOCAR EL CONVENIO EN EL MOMENTO QUE LO ASÍ LO DETERMINE, INFORMANDO POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, INDICANDO LOS MOTIVOS QUE GENERARON LA DECISIÓN.

DECIMA QUINTA: AVISO DE PRIVACIDAD.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS FUNCIONARIOS QUE LOS REPRESENTAN, LOS QUE FIRMAN COMO TESTIGOS DEL PRESENTE ACTO Y LOS ESTUDIANTES EN SERVICIO SOCIAL, ENTERADOS DE QUE SOLICITAR LA CREACIÓN Y PUBLICACIÓN DE UNA VERSIÓN MODIFICADA DEL PRESENTE CONVENIO EN LAS PLATAFORMAS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LAS LEYES Y NORMATIVAS APLICABLES PARA TAL EFECTO.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO HA EXISTIDO DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVOCARSE PARA SOLICITAR SU NULIDAD. SIN EMBARGO, ACUERDAN QUE, PARA EL CASO DE LLEGARSE A SUSCITAR ALGUNA CONTROVERSIA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO EN APEGO A LAS NORMATIVIDADES DE LA MATERIA.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SIN MEDIAR ERROR, DOLO O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; EL 25 DE MAYO DEL 2026.

POR **"LA CRM"**

POR **"LA BENEMÉRITA UNACH"**

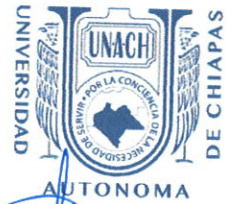
MVZ. ANGEL FRANCISCO TOVAR SERRANO
DELEGADO ESTATAL

DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

TESTIGOS

DR. JAVIER ARTURO SÁNCHEZ AVENDAÑO
DIRECTOR MÉDICO
CRUZ ROJA MEXICANA DELEGACION
TUXTLA GUTIERREZ.

DRA. MARÍA ROSALBA JIMÉNEZ OCAÑA
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE
MEDICINA HUMANA "DR. MANUEL
VELASCO SUÁREZ", CAMPUS II.




DR. JESÚS ALBERTO BUENO OVANDO
COORDINADOR DE INTERNADO
MÉDICO DE PREGRADO Y SERVICIO
SOCIAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN DOCE FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR EL ANVERSO, ENTRE LA CRUZ ROJA MEXICANA (C.R.M.) Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (LA BENEMÉRITA UNACH) DE FECHA 25 DE MAYO DE 2026, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, CONSTE.....

